

Notaria Décimo Cuarta
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO CUARTA
DECIMO CUARTO
DEL CANTÓN QUITO
Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA "INMOBILIARIA CHILECOL S.A."

OTORGADO POR: SRS. MARÍA TERESA MÁRQUEZ GARCÍA, IVAN
VINICIO JARAMILLO ARGUELLO Y OTROS

CUANTÍA: USD \$ 1.000,00

Di: 3 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día
viernes veintiséis de enero del año dos mil uno, ante mi
DOCTOR ALFONSO FREIRE ZAPATA, NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL
CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento del presente
contrato las siguientes personas: María Teresa Márquez
García.- Ivan Vinicio Jaramillo Arguello.- Luis German
Muñoz Olaya, Guillermo Toro Sepulveda.- Todos los
comparecientes son mayores de edad, de estado civil
casados, a excepción de la primera de estado civil
divorciada, de nacionalidad ecuatoriana los dos primeros y
chilena los restantes quienes realizan su inversión en
calidad de Extranjera Directa, domiciliados en esta ciudad
de Quito Distrito Metropolitano y en uso de su plena

1 capacidad legal manifiestan por sus propios derechos, a
2 quienes de conocerles doy fe, y me piden que eleve a
3 Escritura Pública el contenido de la presente minuta que
4 dice: "SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de
5 Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la
6 constitución de la Compañía Anónima denominada
7 "INMOBILIARIA CHILECOL S.A." y que está contenida en las
8 siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen
9 al otorgamiento del presente contrato las siguientes
10 personas: María Teresa Márquez García.- Ivan Vinicio
11 Jaramillo Arguello.- Luis German Muñoz Oliva.- Guillermo
12 Toro Sepulveda.- Los comparecientes son mayores de edad, de
13 estado civil divorciada la primera y casados los restantes,
14 de nacionalidad ecuatoriana los dos primeros y chilena los
15 restantes, estos últimos realizan su inversión en calidad de
16 Extranjería Directa, domiciliados Distrito Metropolitano de
17 Quito y en uso de su plena capacidad legal manifiestan por
18 sus propios derechos, su voluntad de constituir una
19 Compañía Anónima denominada "INMOBILIARIA CHILECOL S.A.",
20 la misma que se registrará por las Leyes de la República del
21 Ecuador y por los Estatutos que constan en la siguiente
22 cláusula de este contrato.- SEGUNDA: ESTATUTOS.- CAPITULO
23 PRIMERO: CARACTERÍSTICAS.- ARTICULO UNO: NATURALEZA Y
24 DENOMINACIÓN: "INMOBILIARIA CHILECOL S.A., es una Compañía
25 Anónima que se constituye de acuerdo con la Ley de
26 Compañías y los presentes Estatutos.- ARTICULO DOS:
27 DOMICILIO: El domicilio principal de la Compañía queda
28 establecido en el Distrito Metropolitano de Quito, pero se

1 podrá abrir sucursales o agencias en otras partes del
2 Ecuador por acuerdo de la Junta General de Accionistas.-
3 ARTICULO TRES: OBJETO SOCIAL: La Compañía tendrá por objeto
4 la compraventa, administración, y comercialización de toda
5 clase de inmuebles para la venta o arrendamiento de los
6 mismos.- Para cumplir con el objeto social la compañía
7 podrá realizar toda clase de operaciones, actos y contratos
8 permitidos por las Leyes Ecuatorianas. Podrá además
9 realizar toda clase de actos civiles y mercantiles,
10 importaciones y exportaciones de mercaderías en general.
11 Podrá tener representaciones en el país y en el exterior de
12 artículos nacionales y extranjeros; y, además celebrar
13 contratos de cualquier especie, siempre que se relacionen
14 con su objetivo social, adquiriendo derechos y contrayendo
15 obligaciones de toda naturaleza y especialmente comprar o
16 vender toda clase de bienes raíces o muebles, gravarlos,
17 limitarlos o transferirlos, tomar o dar en arrendamiento
18 bienes de cualquier naturaleza, comprar, vender,
19 administrar o arrendar otras empresas similares
20 consideradas de interés y provecho por la Junta General de
21 Socios, suscribir o adquirir acciones o participaciones,
22 así como intervenir en otras compañías o negocios que sean
23 conexos con su objeto social y en fin, celebrar cualquier
24 acto o contrato permitido por las Leyes Ecuatorianas y que
25 sean necesarias y se relacionen con el objetivo social, con
26 la facultad de acogerse a las protecciones legales
27 aplicables a la actividad que realiza.- ARTICULO CUATRO:
28 DURACIÓN: El tiempo de duración de la Compañía será de

1 cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de
2 inscripción del contrato social en el Registro Mercantil.-
3 ARTICULO CINCO: CAPITAL SOCIAL: El capital social suscrito
4 de la Compañía es el de mil dólares (US\$1.000) dividido en
5 mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una,
6 las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y han
7 sido pagadas por los accionistas en la forma que se precisa
8 en las declaraciones adicionales.- ARTICULO SEIS: TÍTULOS:
9 Los títulos que certifican la propiedad de las acciones se
10 emitirán conforme al artículo ciento ochenta y nueve de la
11 Ley de Compañías y su transferencia se registrará por las
12 disposiciones de los artículos doscientos uno y doscientos
13 dos de la misma Ley. Los títulos podrán certificar la
14 propiedad de una o varias acciones y serán firmadas por
15 el Presidente y el Secretario de la Compañía.- ARTICULO
16 SIETE: LIBROS: Se llevará un libro talonario en el que se
17 extenderán los títulos y certificados de acciones, las
18 mismas que se inscribirán además en el libro de Acciones
19 y Accionistas de conformidad con el artículo ciento
20 noventa de la Ley de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO: "DEL
21 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA".-
22 ARTICULO OCHO: ORGANOS DE GOBIERNO Y DE ADMINISTRACIÓN: La
23 Compañía estará gobernada por la Junta General y
24 administrada por el Presidente, el Vicepresidente y el
25 Gerente General, de acuerdo a los preceptos que constan
26 a continuación.- ARTICULO NUEVE: JUNTA GENERAL: La Junta
27 General de Accionistas de la Compañía legalmente convocada
28 y reunida, es el organismo máximo de la misma, con poderes



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

1 principales y absolutos, por lo que las decisiones que
2 tomare de acuerdo a estos Estatutos obligan a todos los
3 accionistas y no pueden ser revisadas sino por la Junta
4 General, todo de conformidad con las disposiciones
5 legales.- ARTICULO DIEZ: CLASES DE JUNTAS GENERALES: Las
6 Juntas Generales de Accionistas pueden ser ordinarias o
7 extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de
8 la Compañía, previa convocatoria efectuada por la prensa en
9 uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de
10 Quito, con quince (15) días de anticipación por lo menos al
11 fijado para su reunión, sin perjuicio de lo establecido en
12 el artículo doscientos veinte y seis de la Ley de
13 Compañías. La Convocatoria debe señalar el lugar, día y
14 hora y el objeto de la reunión.- ARTICULO ONCE: JUNTAS
15 UNIVERSALES: Si en cualquier lugar del Ecuador estuvieren
16 presentes o representados la totalidad del capital pagado
17 de la Compañía y previamente aceptaren por unanimidad la
18 celebración de la Junta y se acordare los asuntos a
19 tratarse, podrá instalarse la Junta General y tomar
20 resoluciones válidas, sin necesidad de convocatoria previa,
21 siempre y cuando el acta de la Junta sea firmada por todos
22 los asistentes dando cumplimiento a lo que establece el
23 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías.-
24 ARTICULO DOCE: QUÓRUM: En primera convocatoria se
25 constituirá la Junta General siempre que en ella estén
26 representados por lo menos el cincuenta por ciento (50%)
27 del capital pagado. Si la Junta General no pudiese reunirse
28 en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a

1 una segunda convocatoria, la misma que no podrá demorar más
2 de treinta (30) días de la fecha fijada para la reunión y
3 que se reunirá con el número de accionistas presentes,
4 debiendo expresarse así en la convocatoria. En la segunda
5 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
6 convocatoria.- ARTICULO TRECE: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS:
7 Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
8 año, en el primer trimestre después de terminado el
9 ejercicio económico de la Compañía y tendrá por objeto el
10 resolver y conocer respecto de los asuntos señalados en la
11 convocatoria de acuerdo con lo que establece el artículo
12 doscientos setenta y seis de la Ley de Compañías.- ARTICULO
13 CATORCE: JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS: Las Juntas
14 Extraordinarias se efectuarán en cualquier tiempo y tendrán
15 por objeto el resolver respecto de los asuntos previstos en
16 la convocatoria o acordados previamente y por unanimidad si
17 se trata de una Junta Universal.- ARTICULO QUINCE:
18 REPRESENTACIÓN: Los accionistas pueden delegar su
19 representación para las Juntas, mediante simple carta de
20 poder dirigida al Gerente General o por medio de poder
21 general otorgado por Escritura Pública. Las personas
22 jurídicas que fueren accionistas serán representadas por
23 sus apoderados o representantes legales.- ARTICULO
24 DIECISEIS: VOTOS: Por cada acción pagada de un dólar sus
25 propietarios tienen derecho a un voto. Las resoluciones de
26 la Junta General se tomarán con una mayoría de por lo menos
27 el cincuenta y un por ciento (51%) del capital pagado
28 concurrente a la reunión, pero las resoluciones adoptadas,

obligan a todos los accionistas, dejando a salvo el derecho
de la oposición, previsto por la Ley de Compañías. Los
votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
mayoría.- ARTICULO DIECISIETE: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA
GENERAL: A la Junta General de Accionistas válidamente
constituida, a más de las atribuciones determinadas en la
Ley, le corresponden las siguientes: a) Designar al Gerente
General, al Presidente, al Vicepresidente y al Comisario,
removerlos y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y
resolver acerca de los balances y sus anexos y los informes
que anualmente presente el Gerente General y el Comisario;
c) Resolver acerca de las distribuciones de los beneficios
sociales; d) Acordar las modificaciones al contrato social;
e) Interpretar los presentes estatutos; f) Dictar los
reglamentos que se considere convenientes para la marcha de
la sociedad; g) Resolver sobre la fusión, transformación,
disolución y liquidación de la Compañía, nombrar
liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación,
la retribución de los liquidadores y conservar las cuentas
de la liquidación; h) Resolver sobre el aumento o
disminución del capital social; i) Acordar el
establecimiento de sucursales o agencias de la compañía; j)
Disponer la prórroga de plazo de la Compañía o su
disolución anticipada; k) Autorizar al Gerente General el
otorgamiento de poderes generales; l) Autorizar al Gerente
General la contratación de créditos, prendas, hipotecas o
garantías cuando estas excedan de cien salarios mínimos
vitales; m) Autorizar al Gerente General la enajenación,

1 cesión. hipoteca o cualquier otro gravamen que se
2 establezca sobre los bienes sociales: n) Autorizar al
3 Gerente General la compra o la venta de acciones o
4 participaciones de otras compañías que tengan conexión con
5 el objeto social: ñ) Autorizar al Gerente General la
6 compra, arriendo y administración de otras empresas
7 similares consideradas de interés y provecho por la Junta
8 General; o) Autorizar al Gerente General la celebración de
9 cualquier acto o contrato cuyo valor total exceda
10 quinientos salarios mínimos vitales; p) Aprobar el
11 presupuesto anual de la compañía al inicio de cada
12 ejercicio económico; y, q) Resolver sobre cualquier asunto
13 puesto a consideración por el Presidente o el Gerente
14 General.- ARTICULO DIECIOCHO: ACTAS: Las Actas de las
15 Juntas Generales serán sentadas en el Libro que se lleve
16 para el efecto, estarán autorizadas por el Presidente y el
17 Secretario de la Junta y se ajustarán a lo establecido en
18 el artículo doscientos ochenta y ocho de la Ley de
19 Compañías. El libro de Actas de Juntas Generales se
20 compondrá de hojas escritas a máquina debidamente
21 foliadas.- ARTICULO DIECINUEVE: DEL PRESIDENTE Y EL
22 SECRETARIO DE LA JUNTA: La Junta General será presidida por
23 el Presidente de la Compañía, quien en caso de ausencia o
24 falta temporal será reemplazado por el Vicepresidente.
25 Actuará como secretario de la Junta el Gerente General de
26 la Compañía, quien en caso de ausencia o falta temporal
27 será reemplazado por el Vicepresidente o por un Secretario
28 Ad-hoc.- ARTICULO VEINTE: DEL PRESIDENTE: El Presidente es



Dr. Alfonso Freire Zapata
Quito - Ecuador

NOTARIA DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

elegido por la Junta General de Accionistas y en caso de
falta o ausencia será reemplazado por el Vicepresidente.
Sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las Juntas
Generales de Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el
Gerente General de la Compañía los títulos y certificados
de acciones; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente
General las Escrituras Públicas de aumento o disminución
del capital social, de reforma de estatutos, de compra,
venta o hipoteca de inmuebles y en general, cualquier otro
acto o contrato que requiere de la solemnidad de escritura
pública y que se halle fuera del giro ordinario de
los negocios sociales; d) Ejercer todas las demás
atribuciones señaladas en la Ley y en estos
Estatutos.- ARTICULO VEINTIUNO: DEL GERENTE GENERAL:
El Gerente General es elegido por la Junta General
de Accionistas y en caso de falta o ausencia será
reemplazado por el Presidente. Sus atribuciones son
las siguientes: a) Ejercer la representación legal,
judicial y extrajudicial de la Compañía; b)
Establecer las políticas generales y de
comercialización de la compañía y dirigir los
procesos de dicha comercialización; c) Suscribir a
nombre de la compañía toda clase de actos y
contratos de cualquier otra clase que fueren; sin
embargo y sin perjuicio de lo que establecen el
artículo doce de la Ley de Compañías, para la
contratación de créditos o celebración de actos o
contratos cuyo valor exceda de cien salarios mínimos

1 vitales requerirá adicionalmente la autorización de
2 la Junta General. Sin embargo, tratándose de actos
3 o contratos fuera del giro ordinario de los
4 negocios sociales y que requieran de la solemnidad
5 de escritura pública, como son los aumentos o
6 disminución del capital social, la reforma de
7 estatutos, las compras, ventas, o hipotecas de
8 inmuebles, requerirá además la firma conjunta del
9 Presidente de la compañía en la escritura pública; d)
10 Efectuar las designaciones de empleados de la compañía; e)
11 Comprar, arrendar o tomar en administración otras empresas
12 similares consideradas de interés y provecho por la Junta
13 General; f) Enajenar, ceder, hipotecar o gravar los bienes
14 sociales cumpliendo con todas las exigencias consignadas en
15 los presentes estatutos y contando especialmente con la
16 autorización de la Junta General; g) Participar en el
17 capital accionario de otras compañías que tengan conexión
18 con el objeto social, previa resolución de la Junta General
19 que le autorice para el efecto; h) Manejar bajo su
20 responsabilidad los fondos de la Compañía, los mismos que
21 de ser dinero, se depositarán en una o varias cuentas que
22 se abrirán en Bancos de la localidad y que serán girados
23 por el Gerente General; i) Recibir mediante inventario los
24 bienes y valores sociales entregados a su cuidado y
25 responder de ellos y de su administración ante la Junta
26 General; j) Presentar ante la Junta General Ordinaria un
27 informe acerca de la situación de la Compañía, acompañado
28 del balance y demás documentos contables; k) Proporcionar



NOTARIA ^{Decimo Cuarta}
DECIMO CUARTA
DEL CANTON QUITO

al Comisario todos los datos y documentos necesarios para
su labor; l) Velar por la buena marcha de la caja,
contabilidad, depósitos y archivos de la compañía; m)
Autorizado por la Junta General, otorgar poderes generales,
constando en cada caso las resoluciones que corresponden;
n) Administrar en general los negocios de la sociedad; ñ)
Convocar a las Juntas Generales y poner a disposición de
los accionistas el balance, informes del Gerente General y
Comisario por lo menos con quince (15) días de anticipación
a la fecha de la reunión; o) Ejercer las demás atribuciones
y cumplir los deberes señalados por la Ley y estos
Estatutos.- ARTICULO VEINTIDÓS: DEL VICEPRESIDENTE: El
Vicepresidente será elegido por la Junta General de
Accionistas y tendrá las siguientes atribuciones: a)
Colaborar con el Presidente y el Gerente General para la
buena marcha de los negocios sociales.- b) Reemplazar al
Presidente en caso de falta o ausencia.- c) Ejercer todas
las demás atribuciones señaladas en la Ley y en el presente
estatuto.- ARTICULO VEINTITRÉS: REPRESENTACIÓN LEGAL: La
representación legal, judicial y extrajudicial de la
Compañía corresponde al Gerente General o a quien haga sus
veces en caso de ausencia o falta, por lo que el Gerente
General, tiene facultad para comparecer en juicio a nombre
de la Compañía, como actor o demandado, con la facultad
especial de designar Procurador Judicial para casos
determinados.- ARTICULO VEINTICUATRO: DURACIÓN EN
FUNCIONES: El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente
General durarán cinco (5) años en el ejercicio de sus

1 funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. A pesar
2 de haber concluido el periodo de duración en sus funciones,
3 deberán continuar en ellas hasta ser legalmente
4 reemplazados.- ARTICULO VEINTICINCO: REQUISITOS PARA

5 NOMBRAMIENTOS: Para desempeñar las funciones de Presidente,
6 Vicepresidente y Gerente General no se requiere ser
7 accionista de la Compañía. Los nombramientos se inscribirán
8 en el Registro Mercantil dejando constancia en ellos de la
9 aceptación del cargo dado por el funcionario designado.-

10 CAPITULO TERCERO.- DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

11 ARTICULO VEINTISEIS: DE LOS COMISARIOS: La Compañía tendrá
12 un solo Comisario designado por la Junta General y que
13 durará un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo
14 ser indefinidamente reelegido. Una persona jurídica, es
15 decir una firma de auditores que cumpla con los requisitos
16 legales para su establecimiento y funcionamiento puede ser
17 designado como Comisario de la Compañía.- ARTICULO

18 VEINTISIETE: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO: Corresponderá al
19 Comisario vigilar las operaciones generales de la Compañía,
20 informar sobre su activo y pasivo, revisar el balance
21 general y demás documentos contables o informar a la Junta
22 General sobre estos asuntos. Además, corresponderá al
23 Comisario ejercer todos los derechos y cumplir con todas
24 las obligaciones que establece la Ley de Compañías,
25 particularmente las consignadas en su artículo trescientos
26 veinte y uno.- CAPITULO CUARTO: EJERCICIO ECONÓMICO:

27 ARTICULO VEINTIOCHO: AÑO FISCAL: El ejercicio económico de
28 la Compañía comprenderá el año calendario, es decir del

primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de
cada año. Al fin de cada ejercicio económico se
cortarán las cuentas, practicándose el inventario y
el balance general con el estado de situación del
activo y el pasivo de la Compañía, documentos que
serán revisados por el comisario y posteriormente
presentados a conocimiento de la Junta General
Ordinaria de Accionistas, de conformidad con lo
establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO
VEINTINUEVE: RESERVAS: Anualmente se destinará el diez
por ciento (10%) de las utilidades líquidas para
formar el fondo de reserva legal hasta que este
alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%)
del capital social. Adicionalmente, la compañía podrá
tener otras reservas voluntarias o especiales según
lo resuelva la Junta General.- CAPITULO QUINTO:
DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: ARTICULO TREINTA Y UNO:
DISOLUCIÓN: La Compañía se disolverá siguiendo el
procedimiento establecido por la Ley de Compañías y
en los casos establecidos en la misma Ley.- ARTICULO
TREINTA Y DOS: LIQUIDACIÓN: La Liquidación de la
Compañía se hará de acuerdo con la Ley, intervendrá
como liquidador el Gerente General, salvo que por
oposición de los accionistas, la Junta General
designa a uno o más liquidadores y les señale sus
atribuciones y deberes.- CAPITULO SEXTO: DISPOSICIONES
GENERALES: ARTICULO TREINTA Y TRES: SOBRE LA LEY DE
COMPANIAS: En todo lo que no se halle expresamente

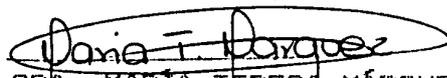
1 previsto en este contrato social. y en los presentes
 2 estatutos. regirán las disposiciones correspondientes
 3 de la Ley de Compañías.- **DECLARACIONES ADICIONALES.-**
 4 **UNO.-** Los accionistas aprueban por unanimidad de
 5 votos el capital social suscrito de la Compañía es de
 6 MIL DÓLARES (\$1.000,00). y aprueban además el
 7 siguiente cuadro de integración y pago del referido capital
 8 social.-----

| 9 | Nombre | Capital | Capital Por pagar | No. de | Porcentajes |
|----|--------------------------|--------------------|-------------------|--------------|----------------|
| 10 | | Suscrito | Pagado a dos años | Acciones | |
| 11 | Maria Teresa Márquez | USD\$ 374 | 94 280 | 374 | 374.40% |
| 12 | Vinicio Jaramillo | USD\$ 366 | 92 274 | 366 | 36.60% |
| 13 | Luis Muñoz Oliva | USD\$ 160 | 40 120 | 160 | 16.00% |
| 14 | Guillermo Toro Sepulveda | USD \$ 100 | 25 75 | 100 | 10.00% |
| 15 | SUMAN: | USD \$ 1000 | 251 749 | 1.000 | 100.00% |

16 **DOS.-** El pago de la parte de contado lo han
 17 efectuado todos los accionistas en numerario conforme
 18 aparece del comprobante bancario de depósito en la
 19 cuenta de integración de capital que se acompaña
 20 como documento habilitante.- **TRES.-** El saldo del
 21 capital suscrito y no pagado por los accionistas
 22 será cubierto en el plazo máximo de dos años,
 23 tiempo durante el cual no se devengarán intereses.
 24 En cambio, en caso de mora los accionistas deberán
 25 a la compañía el máximo interés convencional
 26 vigente.- **CUATRO.-** Por cuanto con las estipulaciones
 27 contenidas en las cláusulas que anteceden, los
 28 accionistas han constituido la Compañía Anónima denominada

1 "INMOBILIARIA CHILECOL S.A.". la declaran así constituida y
2 autorizan al doctor Diego Jaramillo Terán para que realice
3 todos los trámites previos para la obtención de la
4 correspondiente aprobación legal.- Usted Señor Notario se
5 servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias
6 para la completa validez de la presente escritura.- " Hasta
7 aquí la minuta que se encuentra firmada por el señor Doctor
8 DIEGO JARAMILLO TERAN, con matrícula profesional número
9 tres mil seiscientos cincuenta y cinco, matrícula del
10 Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a
11 Escritura Pública con todo su valor legal.- En este acto se
12 cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso;
13 y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por
14 mí el Notario, estos se afirman y ratifican en su total
15 contenido, y para constancia firman conmigo en unidad de
16 acto, de todo lo cual doy fe.-

17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


SRA. MARIA TERESA MÁRQUEZ GARCÍA
C.C. 170666217-6

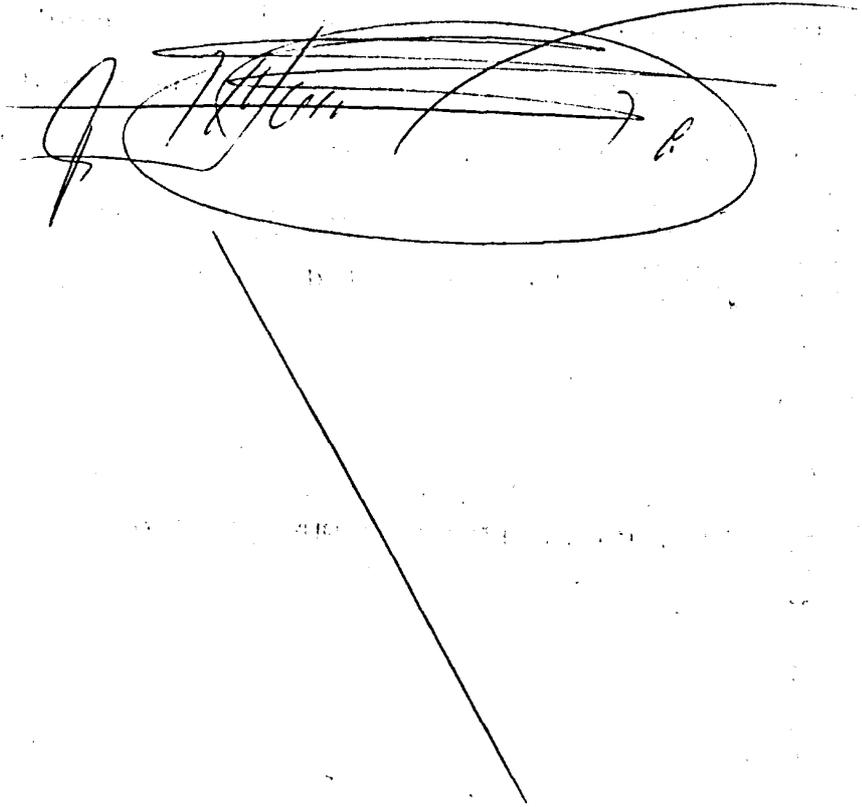


SR. IVAN VINICIO JARAMILLO ARGUELLO
C.C. 170119942-2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28


SR. ~~LUIA GERMAIN~~ MUÑOZ OLIVA
C.C. 170887482-9

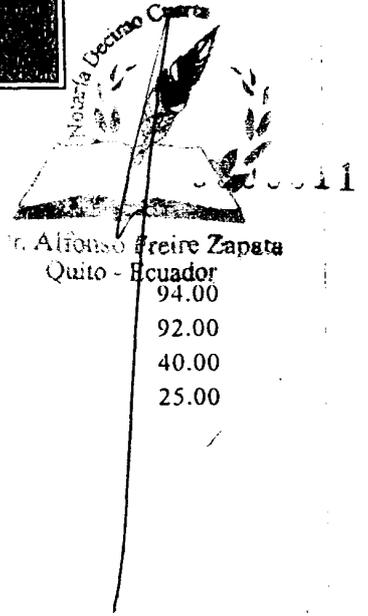
Qui Eco
SR. GUILLERMO TORO SEPULVEDA
C.C. 170672363-5



Qui Eco
Nota

PRODUBANCO

CERTIFICACION



Hemos recibido de:
MARIA TERESA MARQUEZ
VINICIO JARAMILLO
LUIS MUÑOZ OLIVA
GUILLERMO TORO SEPULVEDA

total 251.00

SON:
DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMERICA

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco
a nombre de la compañía en formación que se denominará:

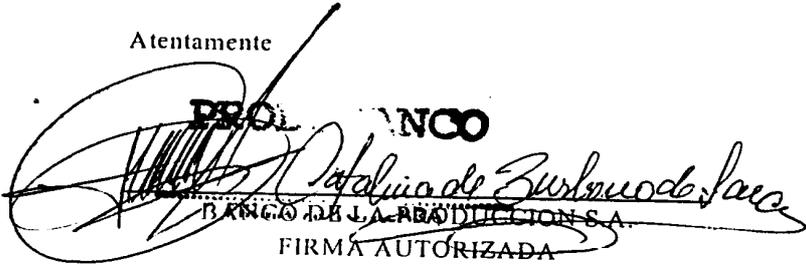
INMOBILIARIA CHILECOL S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores
de la compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva
documentación que comprende: Estatutos y Nombramiento debidamente inscritos y el Certificado
de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de este propósito, las
personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán
entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el
Superintendente de Compañías.

El Banco de la Producción PRODUBANCO reconocerá el 5 % de interés anual sobre
el valor recibido siempre y cuando dicho valor, entregado para la constitución de este certificado,
permaneciére en nuestros libros por un plazo mayor a 30 días.

Atentamente


BANKO DE LA PRODUCCION S.A.
FIRMA AUTORIZADA

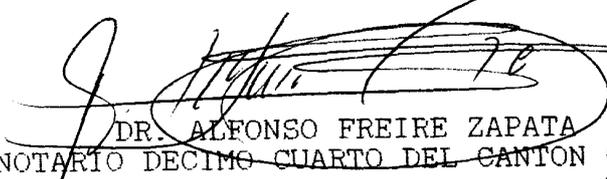
QUITO 26 DE ENERO DEL 2001
FECHA

--ZÓN.-- SE OTORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA "INMOBILIARIA CHILECOL S.A.". OTORGADO POR: SRS. MARÍA TERESA MÁRQUEZ GARCÍA, IVAN VINICIO JARAMILLO ARGUELLO, LUIS GERMAN MUÑOZ OLIVA Y GUILLERMO TORO SEPULVEDA. SELLADA Y FIRMADA EN QUITO EL VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL UNO.--


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO



RAZON: MEDIANTE RESOLUCION No. 01.Q.I.J.2518. DICTADA EL VENTIDOS DE MAYO DEL DOS MIL UNO. POR EL INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA MATRIZ DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPANIAS DE QUITO. FUE APROBADA LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONOMA "INMOBILIARIA CHILECOL S.A." OTORGADA EN LA NOTARIA A MI CARGO. EL VENTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL UNO.-- TOME NOTA DE ESTE PARTICULAR AL MARGEN DE LA RESPECTIVA MATRIZ.-- QUITO A ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL UNO.--


DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA
NOTARIO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000012

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **01.Q.IJ. DOS MIL QUINIENTOS DIECIOCHO** del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA MATRIZ** de 22 de mayo del año 2.001, bajo el número **2671** del Registro Mercantil, Tomo **132**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INMOBILIARIA CHILECOL S.A."**, otorgada el 26 de enero del año 2.001, ante el Notario **DÉCIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ALFONSO FREIRE ZAPATA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17758**.- Quito, a nueve de julio del año dos mil uno.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-